

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, con solicitud de medidas cautelares interpuesta por apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla febrero 8 de 2024.



MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120070032500
DEMANDANTE	LEONEL PADILLA VERDUGO
DEMANDADO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SOLEDAD
DESICIÓN	Auto Decreta Medidas

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante a traves de apoderado judicial, solicita el embargo del deposito judicial número 412040000159185 de fecha 05 de Noviembre 2013 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00) que se ordene devolver o que se vayan a desembargar dentro del PROCESO EJECUTIVO LABORAL que promueve la señora MARY CARMEN SALCEDO MONTERROSA contra la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, identificado con radicación número 08758311200120050043000.

Ahora bien, al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a ordenar su ampliación de l amisma form aen que fueron decretadas en providencia de fecha febrero 12 de 2019.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.

Ordenar el embargo del remanente del deposito judicial número 412040000159185 de fecha 05 de Noviembre 2013 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00) que se ordene devolver o que se vayan a desembargar dentro del PROCESO EJECUTIVO LABORAL identificado con radicación número 08758311200120050043000 que promueve la señora MARY CARMEN SALCEDO MONTERROSA contra la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD,. Librar el oficio correspondiente.
2.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA <u>9</u> de FEBRERO DE 2023 <u>EL SECRETARIO,</u>  MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
--